

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.  
Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento

### ANUNCIO

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de junio último y por la Comisión de Urbanismo en sesión de 14 de octubre siguiente, la modificación de alineaciones de la manzana comprendida entre las calles de Alvarez de Baena, María de Molina y paseo de la Castellana, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Fomento de esta Secretaría durante treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite la modificación de referencia.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—25.343)

## Ministerio de Industria

Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona

Agotados los embalses de esta Zona y de la gallega desde tiempo atrás y terminándose a fines de esta semana las reservas de la Zona Centro-Norte, quedará la producción hidroeléctrica reducida a la que pueda hacerse con la aportación de los ríos, que, por tener caudales sumamente bajos, será muy escasa; sólo la suficiente para poder complementar con ella, en algunas horas, la producción térmica. Esta, aunque grandemente aumentada en estos últimos tiempos, no es, sin embargo, la suficiente para poder suplir la enorme escasez de energía hidroeléctrica. Por estas razones, se hace necesario aumentar el régimen de restricciones actualmente establecido en la Zona, por lo que, a partir del próximo lunes día 25, el servicio quedará reducido en la siguiente forma:

#### 1.º Alumbrado:

Se dará servicio desde las dieciocho treinta horas en la capital, y desde las diecinueve en los pueblos de la provincia, hasta la hora en que lo permita la acumulación de agua hecha durante las horas de día. Se procurará mantener el servicio durante todas las horas de noche en la capital, y en los pueblos, como máximo, se dará hasta las dos de la madrugada.

#### 2.º Fuerza:

Se dará energía en cada sector para su utilización en industrias y otros usos durante tres días en Madrid y durante un día en los pueblos y zonas exteriores al casco urbano de la capital desde las ocho hasta las dieciocho horas. El domingo el corte será total durante las horas de día, hasta aquella en que sea posible reponer el suministro.

#### 3.º Normas para los usuarios:

Dada la escasa producción de que se dispondrá y los perjuicios que las infracciones a las normas que a continuación se exponen causarán a los usuarios de energía, se sancionarán con el corte de suministro, que se llevará a efecto en el momento de comprobarse la infracción. Este corte será de duración indefinida, hasta que por un mejoramiento general de la situación pueda darse un mayor servicio. Además se impondrán sanciones económicas proporcionadas a la magnitud de la falta. Las normas serán las siguientes:

a) Prohibición absoluta de utilizar energía de la red en los establecimientos comerciales, tanto en alumbrado interior y exterior, como para otros usos, excepto en las horas de día en que corresponda suministro al sector. Por lo tanto, en las horas de noche no podrán ser iluminados más que por medios propios.

b) Prohibición de utilizar energía en toda clase de usos industriales durante las horas de alumbrado.

c) Los espectáculos deberán dar sus funciones, tanto las de la tarde como las de la noche, con sus propios medios, excepto las del sábado por la noche y domingo tarde y noche; es decir, solamente tres funciones a la semana, en que podrán utilizar energía de la red. Los que no dispongan de grupo electrógeno sólo podrán dar la función nocturna, y en ellos y en los locales de pública concurrencia, como cafés, bares, salas de fiestas, etc., la iluminación será a razón de dos vatios por metro cuadrado. El consumo que en estos locales se admitirá será como máximo el correspondiente al 20 por 100 del efectuado en el mes de julio y se suspenderá el suministro a todos aquellos que sobrepasen el 20 por 100 autorizado.

d) Las productoras de la Zona cortarán el suministro a las distribuidoras que dispongan de medios propios de producción, las que deberán someter a aprobación el régimen de suministro que puedan dar con sus propios medios.

e) Quedan suprimidas las excepciones a los cortes de corriente dadas hasta la fecha, salvo las ya concedidas para los servicios públicos de teléfonos, telegrafos, hospitales, algunas fábricas de harinas, cámaras de conservación de alimentos para abastecimiento general de

poblaciones, elevaciones de agua para este mismo fin y prensa.

Las restantes excepciones para industrias y otras actividades quedan caducadas, pudiendo en todo caso los usuarios renovar su petición, que será estudiada y atendida si la producción eléctrica lo permitiese y si sus actividades se considera deben ser mantenidas a pesar de la gravedad de la situación.

f) Queda prohibida la utilización de hornos eléctricos.

#### Porcentajes de consumo:

Los porcentajes de consumo que se autorizan son los siguientes:

a) Suministros a los usuarios especificados en el apartado e) que antecede, 70 por 100.

b) Alumbrados públicos y de viviendas, 40 por 100.

c) Demás usos, 20 por 100.

d) El sobrepasar los cupos será sancionado con el corte de suministro y con una sanción de 5 pesetas por cada kwh. de exceso.

e) Los fraudes de energía serán sancionados con el corte total de corriente, aparte las liquidaciones reglamentarias que procedan de los consumos hechos y la sanción de 5 pesetas por cada kwh. consumido.

f) Se recomienda el establecimiento de la jornada intensiva en las oficinas.

#### Cortes adicionales:

Establecido el régimen que antecede estrictamente ajustado a las disponibilidades, cualquier aumento de carga provocará una interrupción de servicio, por lo que sobre los cortes ordenados se darán todos los necesarios para mantener el consumo dentro de los límites precisos.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Delegado Técnico (Firmado).

(G. C.—4.862)

## AYUNTAMIENTOS

### VILLACONEJOS

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto ordinario del año actual, se expone al público por término de quince días, durante el cual podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaconejos, a 16 de octubre de 1954. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.764) (O.—25.330)

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 15 del actual, acordó prorrogar para el próximo año de 1955 todas y cada una de las Ordenanzas municipales que vienen rigiendo en el actual ejercicio de 1954.

El expediente y acuerdo de prórroga se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Villaconejos, a 16 de octubre de 1954. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.765) (O.—25.331)

### LA HIRUELA

Para oír reclamaciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación, que han sido confeccionados para el año 1955:

1.º Las Ordenanzas para las exacciones municipales, por término de quince días.

2.º La Matrícula Industrial, por diez días.

3.º La Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clases B y C, por quince días.

La Hiruela, 16 de octubre de 1954.—El Alcalde, Vicente García.

(G. C.—4.768) (O.—25.334)

### MEJORADA DEL CAMPO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que se indican a continuación:

Matrícula Industrial y de Comercio, por plazo de diez días.

Patente Nacional de Automóviles, en sus diferentes clases, por plazo de quince días.

Dichos documentos para el ejercicio de 1955.

Mejorada del Campo, a 19 de octubre de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.793) (X.—3.226)

### SAN FERNANDO DE HENARES

Quedan expuestos al público los documentos tributarios para el año de 1955, que a continuación se expresan, a efectos de reclamaciones:

Matrícula Industrial, diez días.

Patente de Automóviles, quince días.

San Fernando de Henares, 18 de octubre de 1954.—El Alcalde, Francisco Cota.

(G. C.—4.794) (X.—3.227)

### VALDEMAQUEDA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del pasado mes de septiembre, acordó prorrogar para el próximo año de 1955 todas las Ordenanzas municipales que vienen rigiendo en el actual ejercicio.

Y de conformidad con el artículo 694 de la ley de Régimen Local, el expediente de esta prórroga se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que con-

tra él puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Valdemaqueda, a 18 de octubre de 1954.—El Alcalde, Antonio Cid.  
(G. C.—4.790) (O.—25.341)

### Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3, a instancia de Isabel Zurita del Puerto, contra Ediciones Cine Faro y Castilla Films, cuyo actual domicilio se ignora, se ha dictado en fecha 6 de los corrientes sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a seis de octubre de 1954. Habiendo visto yo, don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital y provincia, los precedentes autos seguidos a instancia de partes: de una, y como demandante, Isabel Zurita del Puerto, asistida del Letrado de la Organización Sindical, y de otra, y como demandados, Castilla Films y Ediciones Cine Faro (Sociedad Anónima); y ...

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabel Zurita del Puerto, contra las Empresas Castilla Films y Ediciones Cine Faro (S. A.), debo condenar y condeno a dichas demandadas a que abonen a la demandada cincuenta mil novecientos treinta y una pesetas noventa y seis céntimos, importe de prestación de Montepios, no hecha efectiva por descubierta de cuotas.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo en plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, en la forma que determina la Ley de 22 de diciembre de 1949.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—  
J. Dapena Mosquera. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico. — Joaquín Polo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa demandada Castilla Films, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Madrid, 11 de octubre de 1954. — El Secretario, Joaquín Polo.  
(I.—855)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la causa instruida en el Juzgado de instrucción núm. 5, de esta capital, por estafa, con el número 203, de 1946, a instancia de Eduardo Núñez Pedra, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Madrid, a 1.º de junio de 1950.—Requiere a don Eduardo Núñez Pedra para que en el término de tercero día designe Abogado y Procurador que le defienda y represente en esta causa, ya que los que tenía designados, don Emilio Esteban, ha renunciado, y el Procurador señor Santiago ha fallecido, con apercibimiento de que, si no lo verifica dentro de dicho plazo, continuará la causa con la sola intervención del Ministerio Fiscal.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.—Hay una rúbrica.—Ilegible (rubricado).

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de cédula de notificación

y requerimiento a don Eduardo Núñez Pedra, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1954.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada.

(B.—4.821)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la causa instruida en el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, por apropiación indebida, con el número 339, de 1952, a instancia de don Joaquín de Zulueta Isasi, se ha dictado por la Sección octava de esta Audiencia Provincial la providencia del tenor literal siguiente:

#### Providencia

Madrid, 24 de septiembre de 1954.—Visto el tiempo transcurrido sin haberse cumplido lo ordenado en anterior proveído, y desconociéndose el actual domicilio del querellante don Joaquín de Zulueta Isasi, cítese por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de diez días designe nuevo Procurador que continúe representándole en esta causa o diga si se le nombra del turno de oficio, bajo apercibimiento, si no lo cumple, de continuar las actuaciones de la causa sin su intervención, cuidando por el Oficial de Sala adscrito a esta Sección de presentar en Secretaría el ejemplar que acredite dicha inserción.—Así lo acordaron y firman los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.—Hay una rúbrica.—Luis González. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1954.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada.  
(G. C.—4.612) (B.—4.808)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la causa instruida por el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, por apropiación indebida, con el número 169 bis, de 1952, de rollo, y 272, de 1951, de sumario, a instancia de don Joaquín Torres Millán, se ha dictado por la Sección sexta de esta Audiencia Provincial la siguiente

#### Providencia

Madrid, 17 de mayo de 1954.—Por recibido el anterior exhorto, y en vista de lo que se hace constar en el mismo, requiérase por edictos al actor en esta causa, don Joaquín Torres Millán, para que en el término de diez días designe Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho término seguirá el curso de la misma sin su intervención, significando al Oficial de Sala que debe aportar un ejemplar del BOLETÍN donde sea publicado dicho edicto.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.—Hay una rúbrica.—Sebastián Baños. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1954.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada.  
(G. C.—4.613) (B.—4.788)

### Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

#### EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Alfonso Pérez Iglesias, y bajo el número 275, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 14 de mayo de 1954, por el que se acuerda con-

vocar concurso para la provisión del cargo de Oficial Mayor, del propio Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1954.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.580)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Antonio del Rosal Rico, y bajo el número 269, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 14 de abril de 1954, por el que ordenaba revoco de fachada de la casa número 12 de la calle del Carmen.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1954.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.579)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Mercedes Mellado Santos, y bajo el número 272, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 30 de julio de 1954, por el que se ordena la realización de obras de reedificación de una finca sita en la calle de Igueldo, número 112 (Vallecas).

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1954.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.578)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Pedro Alfonso Rodríguez, y bajo el número 217, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre que se lleve a efecto el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 26 de marzo de 1952, que proponía la cancelación de la sanción impuesta a cada uno de los operarios de los diferentes servicios y guardia de la Policía Urbana que figuraban en relación, siendo uno de ellos el recurrente.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1954.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.577)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Francisco Chávarri Santo, y bajo el número 220, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de abril de 1954, recaído en reclamación 975, de 1951, contra los Decretos municipales de 25 de enero y 9 de mayo de 1951, por los que se requiere la obligación de satisfacer 82.622,23 pesetas, importe de las reducciones acordadas en los conciertos individuales que del Impuesto de Consumo y Servicio de Lujo tenían establecidos los cines Tivoli y San Carlos en 1949 con el Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1954.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.576)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Manuel González Llerandi, y bajo el número 235, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 28 de junio de 1954, por el que se acuerda que los únicos cajones en el Mercado de San Isidro, de cuya concesión dis-

fruta la Empresa «Constructora General Española» (S. A.), son los 9, 11, 13, 16, 35 y 40.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1954.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.575)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Eduardo Rancaño Martínez, y bajo el número 295, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 7 de enero de 1953, que declaró jubilado, como vigilante de Arbitrios, al recurrente, asignándole la pensión inferior a la que reclama.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1954.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.611)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Francisco Chávarri Santos, como Síndico y Presidente del Gremio Fiscal de Cines de Madrid, y bajo el número 265, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 29 de mayo de 1953, que modificaba las cuotas señaladas a los cines Alhambra, Alcalá y Salamanca para el año 1951, sobre impuestos de Consumos de Lujo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1954.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.645)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Angeles Saiz Casado, y bajo el número 251, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 23 de julio de 1954, que ordenaba cesar a la recurrente en la venta de patatas fritas, e igualmente proceder a retirar los anuncios que se habían fijado.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 9 de octubre, de 1954.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.646)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Cándido López Abelleira, y bajo el número 249, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 27 de febrero de 1954, que desestimó la reclamación del recurrente referente a arbitrios. (Expediente 144, de 1953).

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1954.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.647)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Juan Luis Uya García, y bajo el número 240, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 26 de marzo de 1954, sobre clasificación del recurrente en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Municipal, y contra el de 25 de junio de 1954, denegatorio de recurso de reposición.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1954.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.648)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado en concepto de pobre por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra doña Concepción Abadía Capapey, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día nueve de diciembre próximo, a las doce, y por el tipo de cuarenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica en Torralba de Aragón, campo y yermo en la partida de «La Sierra», en dicho término municipal, de haber ciento cinco hectáreas setenta centiáreas, y linda: por el Este, monte de Roble; Sur, monte de Lecina; Oeste, José María Calvo, y Norte, Agustín Abadía Orus.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—681)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos sobre suspensión de pagos del comerciante de esta Plaza, don Francisco Cuadra Moya, propietario del negocio que gira con el nombre comercial de «Almacenes Yamo», dedicado a la venta de tejidos, géneros de punto, camisería, sastrería a medida, confecciones y calzados, con casa comercial en la calle de la Montera número treinta y dos, piso cuarto y sótano, y sucursales en las calles de López de Hoyos, número ciento cinco, y General Mola, número doscientos sesenta y dos, de esta capital, en los cuales se ha dictado el auto que, copiado en su parte necesaria, es como sigue:

##### Auto

Juez, señor don Rafael Gimeno Gamarra.—Juzgado de primera instancia número cuatro.—Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Resultando: ..., presentándose por el suspendido con su escrito de nueve de agosto último la siguiente proposición de convenio:

Primero. Don Francisco Cuadra Moya satisfará los créditos pendientes de pago a los acreedores comprendidos en la lista definitiva formulada por los

señores Interventores judiciales en el presente expediente de suspensión de pagos, en la forma y condiciones que se expresan a continuación:

a) Don Francisco Cuadra Moya, con el fin de reforzar su situación económica de manera que haga posible armonizar la reserva de cantidades con el pago de sus débitos, no satisfará cantidad alguna hasta fin de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en que lo hará en proporción de un veinticinco por ciento del importe de los mismos. El pago del importe de este primer plazo, en atención a la época especial en que debe ser satisfecho, se entenderá prorrogado hasta el diez de enero siguiente, si bien será computado como pago hecho dentro de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo, si las favorables condiciones económicas del negocio lo permitieran, anticipar, antes de la fecha indicada, cantidades a cuenta de este primer plazo.

b) Don Francisco Cuadra Moya pagará a todos sus acreedores otro veinticinco por ciento del importe de sus respectivos créditos durante el año mil novecientos cincuenta y cinco. El importe de este segundo veinticinco por ciento será satisfecho fraccionadamente, en cantidad de un seis veinticinco por ciento, en los días treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre del expresado año mil novecientos cincuenta y cinco, si bien el pago correspondiente a este último trimestre, por las mismas razones que se expresan en el apartado anterior, podrá ser diferido hasta el siguiente día diez de enero.

c) Don Francisco Cuadra Moya satisfará otro veinticinco por ciento del importe de sus obligaciones, durante el año mil novecientos cincuenta y seis, en las mismas condiciones de fraccionamiento, por trimestres vencidos, que anteriormente se detalla y fechas correspondientes.

d) Con el pago correspondiente al último vencimiento de mil novecientos cincuenta y seis, que en esta fecha alcanzará un setenta y cinco por ciento del importe de los aludidos créditos, quedarán cancelados y finiquitados en su totalidad cuantos figuren en el Pasivo de esta Suspensión de pagos, ya que los acreedores renuncian expresamente, desde ahora para entonces, a favor de don Francisco Cuadra Moya, el restante veinticinco por ciento, que le conceden en concepto de quita, siempre que el expresado convenio sea cumplido en los términos que anteriormente quedan expresados.

Segundo. Para garantía de los señores acreedores se nombrará una Comisión de los mismos, compuesta, por ahora, por tres miembros, y a los que serán conferidas cuantas facultades otorga a los Interventores judiciales la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, sometiéndose expresamente el señor Cuadra Moya, en el supuesto improbable de divergencias que puedan suscitarse con la indicada Comisión que intervenga sus operaciones, a estar y pasar por lo que resuelva en ese caso el señor Juez de primera instancia, que conoce de este expediente. Esta Comisión, designada de acuerdo con los principales grupos de acreedores que integran esta Suspensión de pagos, queda constituida de la siguiente forma: Presidente: el designado, en representación del Grupo bancario, por las Entidades de este tipo que figuran en la relación definitiva de acreedores; Vocal primero: don José Antonio Ramírez Sanmartín, principal acreedor de esta Suspensión, en representación de los acreedores no comerciantes, y Vocal segundo: «Hijo de Francisco Pons» (Sociedad Anónima), principal acreedor comerciante de esta Suspensión, en representación de los que ostentan este carácter. Queda convenido que cualquiera de los miembros de esta Comisión podrá delegar su representación a favor de tercera persona que, bajo su responsabilidad, le represente en dicha Comisión; asimismo se faculta a dicha Comisión para que, en el caso de que lo considere absolutamente preciso, designe

un Delegado, con voz, pero sin voto, para la mejor vigilancia del cumplimiento de este Convenio, el que, en su caso, será gratificado con cargo a los fondos de la Suspensión en cantidad máxima de tres mil pesetas mensuales. Los acuerdos de la Comisión, que serán obligatorios para todos los acreedores, se tomarán en cada caso por mayoría de votos.

Tercero. Si por parte de don Francisco Cuadra Moya se dejare incumplido cualquiera de los vencimientos que se expresan en este Convenio, la Comisión de acreedores a que se refiere el número anterior ampliará el número de sus componentes a cinco, designándose estos dos nuevos miembros entre los acreedores cuyos créditos procedan de Calzados y Confecciones, y procederá automáticamente y previa incautación de todos los bienes y derechos que integran el Activo del señor Cuadra Moya, a la liquidación del negocio «Almacenes Yamo», en los términos que estime conveniente a los intereses de los acreedores, pudiendo la Comisión requerir a la intervención de don Francisco Cuadra Moya para asesorar a la misma. En este supuesto, por don Francisco Cuadra Moya, se otorgará en el plazo máximo de quince días, a requerimiento de la Comisión, los oportunos poderes notariales a favor de la Comisión Liquidadora, los que, con el carácter de irrevocables, por el tiempo que dure la liquidación del negocio, contendrán cuantas facultades sean precisas en orden a la liquidación expresada, y las precisas para hacer cobros a los deudores, pagos a los señores acreedores, etcétera, hasta donde alcance el resultado de la liquidación, y con relevación de rendir cuentas a tenor de lo prevenido en el artículo mil setecientos veinte del Código Civil, ya que para ese supuesto lo mismo don Francisco Cuadra Moya, que los señores acreedores, aceptan desde ahora la liquidación que practique la Comisión. Para el supuesto de liquidación de «Almacenes Yamo» los señores acreedores se dan por completamente saldados y finiquitados en sus respectivos créditos si llegan a percibir el setenta y cinco por ciento del importe de los mismos, entregándose el sobrante a don Francisco Cuadra Moya, en el caso de que el resultado de la liquidación cubra el expresado porcentaje. Se aprueba cuanto ha lugar en derecho el Convenio fecha dos de agosto del corriente año presentado por el suspendido don Francisco Cuadra Moya, por haberse reunido con el importe de los créditos de las adhesiones presentadas la suma de dos millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesetas sesenta y nueve céntimos, superior al importe de las dos terceras partes del total pasivo del suspendido ascendente, previa deducción de los créditos privilegiados, a la suma de tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos ochenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos, debiendo los acreedores estar y pasar por dicho Convenio. Comuníquese esta resolución, por atento oficio y testimonio de lo necesario de este proveído, a los Juzgados de primera instancia de esta capital, a quienes se comunicó la solicitud de suspensión de pagos, y por medio de mandamiento, por duplicado, al señor Registrador Mercantil de esta provincia, y publíquese por medio de edictos, que además de fijarse en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, y en el periódico diario «Ya», a los efectos procedentes, entregándose para su curso al Procurador señor Gutiérrez Barbudo; y llévase testimonio literal de este proveído a la pieza separada de adhesiones a los efectos oportunos.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Rafael Gimeno.—Ante mí, Isidro Domínguez.—(Rubricados.)

Y para que tenga la debida publicidad la resolución anteriormente inserta, conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo décimoveno de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veinti-

dós, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—690)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, en providencia de dieciséis de septiembre último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por doña Fanny Vieth, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Herminio Jiménez y otros, sobre nulidad de mandas hechas en testamento ológrafo otorgado por doña Ilse Vieth (cuantía: cuarenta millones de pesetas); en cuyos autos se ha dictado providencia ordenando practicar un segundo emplazamiento, entre otros, al demandado don Herminio Jiménez, lo que se verifica por medio de la presente cédula, que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, para que en el improporrible término de cinco días comparezca en estos autos, personándose en forma, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, ya que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.

(C.—9.875)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador doña Josefina Alzugaray y García de Murviedro, en nombre de don Manuel Sampere González y otros, contra don César García Iniesta y otros, sobre declaración de dominio de propiedades y otros extremos, en los que se ha acordado emplazar a los demandados don Quintín Sacristán Fuentes y la Entidad «Construcciones Sacristán» (Sociedad Anónima), que han tenido su domicilio en la calle de Villanueva, número treinta y uno, en virtud de haber sido a trámite la demanda por providencia de veintinueve de septiembre último, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; y encontrándose en ignorado paradero dichos demandados, se les hace el emplazamiento ordenado por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que, con el visto bueno del señor Juez, firmo en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José María López Orozco.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—691)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Gumersindo Viñeblas, en nombre del Banco Popular Español (Sociedad Anónima), contra don Pablo Nieto Fernández, en reclamación de siete mil ciento treinta y siete pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Herrera.—Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Manuel Albizu Iriarte, contra don Angel Cristiá Solé, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de seis mil pesetas, en que ha sido tasada, la patente embargada en dichos autos, y que es la siguiente:

Patente que ampara la invención de un nuevo clasificador para motores de explosión. Sus características, detalles y pormenores constan en la Memoria confeccionada al efecto registrada en el de la Propiedad Industrial con el número doscientos once mil doscientos sesenta y nueve. Se destina el aparato inventado a fines industriales.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

(A.—682)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador señor Bustelo, en nombre de don Jesús Núñez Heras, para hacerse cobro de un préstamo de cuarenta mil pesetas hecho a don Manuel Carlos Paz Medrano en la escritura base de los mismos, por proveído de esta fecha se ha acordado sacar nuevamente a pública subasta, por primera vez, la siguiente:

Una parcela de terreno en término de Canillas, hoy anexionada a Madrid, barrio de la Concepción, con fachada a la calle de las Navas de Tolosa, sin número, hoy cuarenta y tres. Linda: al Mediodía, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, al Este, terreno de donde se segregó, y por el Norte y por la izquierda, al Oeste, con fincas de don Domingo Fernández y doña Isabel Pérez. Ocupa una extensión superficial de doscientos veintisiete metros cuadrados. Sobre esta parcela de terreno hay construida una casa chalet de dos plantas, que ocupa una superficie de setenta metros cuadrados, existiendo también un garaje, gallinero, lavadero y pozo.

Para su remate se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en esta Sala audiencia.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicada finca saje nuevamente a primera subasta en la cantidad de ochenta mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—678)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de Comercial de Industria y Minería (Sociedad Anónima), con don Luis Bush Onsari, titular de Construcciones Electromecánicas «Argus», se sacan a la venta en pública y primera subasta diversos bienes muebles embargados al demandado, consistentes en: una fresadora vertical, una aserradora, una prensa eléctrica, todas ellas con su correspondiente motor, y dos prensas de mano y trece tornillos de ajuste; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día nueve de noviembre, a las once horas, sirviendo de tipo a la subasta la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, en que han sido tasados dichos bienes; advirtiéndose:

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Que los aludidos bienes que se subastan se encuentran depositados en don Eduardo Fernández Pérez, contable de la Entidad demandada, la cual tiene su domicilio en Carlos Merino, siete, Tetuán, partido de Colmenar Viejo, donde podrán ser examinados por los que se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para el remate, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Julián Zubimendi Marcé. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jacinto Blanco Camarero.

(A.—674)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Luis Iglesias Fernández, sobre reclamación de cantidad, se saca de nuevo a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de doscientas diez mil pesetas, la siguiente embarcación:

Un buque en construcción, de casco de madera, a vapor, que se denominará «Limión», de las características siguientes: Esloza entre perpendiculares, 19,50 metros; manga, 4,67, y puntal, 2,75 metros; desplazamiento, 175 toneladas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría, debiendo de conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—680)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Luis Iglesias Fernández, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, por lo menos, y sin sujeción a tipo, la embarcación siguiente:

«Vapor de pesca, casco de madera, a motor, que se denomina «Libreiro», de las características siguientes: Esloza entre perpendiculares, 17,50 metros; manga, 4,20 metros, y puntal, 2,45 metros.»

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de diciembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió de precio para la segunda.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría, debiendo de conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—683)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción

razón. Se tiene por nombrado Perito por parte del ejecutante, para el avalúo de la tercera parte indivisa de la casa número uno de la calle de Istúriz, con vuelta a la de los Artistas, de esta capital, embargada al ejecutado don Pablo Nieto Fernández, a don Germán Díaz Sánchez, Aparejador, y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de San Hermenegildo, número trece, de cuya designación dese conocimiento a dicho ejecutado señor Nieto Fernández, para que dentro de segundo día nombre otro Perito por su parte a los mismos fines, con apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por conforme con el designado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Herrera.—Ante mí, José María López Orozco. (Rubricados).

Y encontrándose en ignorado paradero el ejecutado don Pablo Nieto Fernández, se le notifica al mismo la providencia preinserta a los fines acordados por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José María López Orozco.

(A.—687)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de sentencia firme de remate dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Enrique García Hernández, contra doña Mercedes Linazasoro Pérez, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados a dicha deudora, que se reseñan a continuación:

Trescientas veinte cajas de lana, conteniendo cada caja veinte madejas y en los colores gris, verde, beig, amarillo, marrón, etc., de la marca «PP 2».

Diez gruesas de botones de nácar de fantasía, en diversos tamaños y formas.

Veinte gruesas de botones de nácar de fantasía, en diversos tamaños y formas; y

Cien gruesas de botones de nácar de fantasía, variados y en diversas formas y tamaños.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once y media de la mañana, en las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientas pesetas, que es el importe de la tasación de dichos bienes.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la expresada suma señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la repetida cantidad; y

## Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación al fijado para la celebración de la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—676)

Nacional, contra don Jesús Enríquez Sena y doña María de los Desamparados Ferrandis Ferrandis, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de diciembre próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de dos millones ochocientos setenta y nueve mil quinientas setenta y tres pesetas con veintitrés céntimos, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

«Una finca urbana, o solar, cercado de pared, sita en Valencia, con fachada, que tiene 24 metros lineales, a la calle de Alcira, correspondiéndole los números 21 y 23 de policía; mide una total superficie de 528 metros cuadrados, lindando: por la derecha, entrando, y espalda, con restos de la total finca de donde se ha segregado, propia de los cónyuges don Jesús Enríquez y esposa, y por la espalda, digo, izquierda, con propiedad de doña Concepción García Ferrandis. — Sobre este terreno se están edificando dos edificios, señalados con los números 21 y 23 de la calle de Alcira, de nueve plantas, destinadas las bajas a cuatro tiendas y las altas tienen cuatro viviendas por planta, con una superficie en planta baja de 480 metros cuadrados y cubierta de 445 metros cuadrados, quedando el resto del terreno destinado a patio.»

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de dos millones ochocientos setenta y nueve mil quinientas setenta y tres pesetas con veintitrés céntimos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que no se admitirán posturas inferiores al tipo expresado.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Manuel Torres. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—684)

#### JUZGADO NUMERO 23

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Manuel del Vallé Lozano, en nombre y representación de «Imeca» (S. A.), contra don José María Torregrosa Hernández, para la efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria de cincuenta mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Una casa de planta baja, destinada a vivienda, situada en término de Villaverde de Madrid, en la calle de Palomares, distribuida en seis habitaciones y garaje de once metros cincuenta y ocho centímetros de frente por siete metros cincuenta centímetros de fondo, y adosado al fondo una nave industrial de doce metros diez centímetros de ancho. Afecta el solar la figura de un cuadrilátero, uno de cuyos lados, el orientado al Norte, hace fachada en línea de once metros cincuenta y ocho centímetros a la calle de Palomares; por la derecha,

entrando, en dieciocho metros veinte centímetros, linda con finca de don Facundo Fernández; por la izquierda, en diecinueve metros, con otra de doña Antonia Paredes, y por el fondo, en doce metros diez centímetros, con solar de don Argimiro Gómez y casa de don Juan del Castillo. Su superficie es de doscientos diecinueve metros ochenta y dos decímetros, equivalentes a dos mil ochocientos treinta y un pies cuarenta y una décimas de otro, todos cuadrados.

Tasada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de setenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de noviembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, pactado, como antes se dice, en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Gonzalo F. Espinar. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

(A.—673)

#### JUZGADO NUMERO 23

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, y en las diligencias preparatorias de ejecución seguidas a instancia del Procurador don Manuel Oterino, en nombre y representación de don Pablo Mayoral Herranz, contra don Antonio Alcalde Rodríguez, en las que por auto de treinta del pasado mes de enero, y de cuenta y riesgo del actor, y previa la prestación de fianza metálica por el mismo en cantidad de cinco mil pesetas, se decretó el embargo preventivo sobre bienes de la propiedad de don Antonio Alcalde Rodríguez en cantidad suficiente a cubrir la suma de treinta y cinco mil pesetas, importe del principal del documento presentado, y en las que se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Laguna. — Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón; de conformidad con lo que en el mismo se interesa, habiéndose prestado por el actor la fianza exigida, y desconociéndose el actual domicilio o paradero del demandado don Antonio Alcalde Rodríguez, llévase a efecto el embargo preventivo decretado en estos autos por resolución de treinta del pasado mes de enero sobre los bienes conocidos de dicho deudor que en el anterior escrito se designan; y, en su virtud, se declaran embargados preventivamente a disposición de este Juzgado, resultas de estos autos y en cuanto cubra la suma de treinta y cinco mil pesetas por que tal embargo se decretó,

los derechos y acciones de todas clases que al demandado don Antonio Alcalde Rodríguez correspondan por virtud de la escritura de venta en pleno dominio, con pacto de retro y por el precio de veinte mil ciento cincuenta y cinco pesetas, otorgada por el mismo a favor de doña María Rodríguez Concepción sobre la novena parte de la casa sita en esta capital, calle de Jardines, número catorce, ante el Notario don Santiago Pelayo Hore, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por la que se reservó el vendedor señor Alcalde Rodríguez el derecho de retraer la participación vendida durante un período de diez años, a partir del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este proveído a dicho deudor don Antonio Alcalde Rodríguez, lo que se llevará a efecto por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Antonio Laguna. — Ante mí, Gonzalo F. Espinar. — (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Alcalde Rodríguez expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Gonzalo F. Espinar. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—686)

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina*

#### JUZGADO NUMERO 6

Alvarez Alonso (José), de treinta y seis años, industrial, natural de Santibañez Zazaguda (Burgos), hijo de Rafael y Juana, comparecerá ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, para que haga efectivo el importe de las costas ocasionadas en la apelación ante la Sala en sumario 474, de 1952, por estafa.

(B.—4.859)

#### JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de la causa seguida por hurto con el núm. 349, de 1949, contra Lucio Vidal Orgaz, se hace saber por medio del presente al perjudicado en la causa, don Rafael Hidalgo Menaya, y que dijo vivir en Canillas, avenida del Generalísimo, 27, que la Sección 7.ª de esta Audiencia, por sentencia de 30 de noviembre de 1951, condenó al procesado a abonarle en concepto de indemnización la suma de 154 pesetas 80 céntimos, a la vez que acordaba también quedara a su libre disposición lo que, recuperado, le fué dado en depósito.

(B.—4.855)

#### JUZGADO NUMERO 13

Martínez Mesejo (Marcelino), que vivió últimamente en la calle de Hermenegildo Bielsa, núm. 8, del barrio de Usera, y que, al parecer, se encuentra en la República del Uruguay, con residencia en Montevideo, avenida de Garibaldi, núm. 1.860, comparecerá en término de diez días ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, por medio de Abogado y Procurador, como responsable civil subsidiario en el sumario núm. 16, de 1946, instruido en el Juzgado de instrucción núm. 13, contra el chófer Feliciano Freiria Quintas,

bajo apercibimiento que, de no designarlos expresamente, se le nombrarán de oficio.

(B.—4.857)

#### JUZGADO NUMERO 22

Por el presente se cita a Encarnación Domínguez Castro, de sesenta y siete años, viuda, sin profesión especial, hija de José y Gertrudis, y que dijo habitar en Madrid, en la calle del General Ricardos, 41, bajo, donde no ha sido hallada, a fin de que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 22, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de recibirla declaración, ser reconocida por el Médico forense y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicada en sumario 317, del corriente año, por delito de lesiones y daños.

(B.—4.939)

#### ALCALA DE HENARES

En sumario por falsedad núm. 156, del año actual, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, en término de cinco días, para recibir declaración, a la presunta perjudicada, Concepción García Quintana y Casteleiro. Por el presente se efectúa el ofrecimiento de acciones a la misma.

(G. C.—4.777) (B.—4.944)

En virtud de la ejecutoria que se instruye bajo el número 219, de 1954, sumario 293, de 1947, contra Apolonia Agudo Ballesteros, Pilar Rubio Collado y Carmen Gil Agudo, se hace saber por su ignorado paradero a los herederos de Nicanora Villalba Blanco y a María Fernández Valero, que tenían sus domicilios en Puente de Valléas, calle de Dolores Sopena, número 20, que por sentencia de 12 de junio de 1954 han sido condenadas a la indemnización a los mismos en la suma de 1.450 y 90 pesetas.

(G. C.—4.699) (B.—4.868)

#### GIJON

Por la presente se cita a María Mercedes Ruiz Calzada, de cuarenta y cuatro años, viuda, hija de Lorenzo y de Julia, natural de Sotroñido, vecina que fué de Gijón, y actualmente, al parecer, residente en Madrid, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 1, de Gijón, para ser oída en sumario 132, de 1954, por desobediencia.

(B.—4.911 E. 4)

#### SALAMANCA

Don José María García Delgado, Magistrado, Juez de instrucción número 2, de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 151, de 1953, por el delito de apropiación indebida de un aparato de radio, en el que se ha acordado llamar por medio del presente al inculcado Serafin Vella Pérez, de unos treinta años de edad, soltero, vecino de Fuentesauco (Zamora), o de Madrid, calle de Alcalá, 191, cuyas demás circunstancias se desconocen, y actualmente en ignorado paradero, para que en término de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído.

(B.—4.949 E. 23)

#### TERUEL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Teruel y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa 115, rollo 416, de 1951, por desacato, contra José Songel Argente, que en 16 de febrero de 1953 se hallaba en la Prisión de Madrid (Carabanchel Bajo), y hoy en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho procesado, José Songel Argente, que la Audiencia de esta capital, por auto de 25 de febrero del año en curso, le indultó de la totalidad de la pena privativa de libertad por impago de multa, a que fué condenado por sentencia

de 16 de octubre de 1953, con la condición de que no incurra en reincidencia o reiteración por comisión de nuevo delito doloso en un plazo de cinco años; pues, en tal caso, se revocará el indulto y deberá cumplir la pena remitida.

(B.—4.850 E. 22)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número cuatrocientos ochenta y siete, del año en curso, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de don Manuel Calvín Parrondo, contra don Francisco Blanco Amoredo y doña Gloria Corrales Buergo, asistida de su esposo, si fuere casada, sobre que se declare resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero, interior derecha, de la casa sita en esta capital, calle del Divino Vallés, número doce, y en los que en providencia de este día se ha acordado emplazar, como demandado, a don Francisco Blanco Amoredo, en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días comparezca ante este Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, a fin de cumplir el trámite del artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; previniéndole que, caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía y parándole el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Francisco Blanco Amoredo, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—685)

### JUZGADO NUMERO 17

#### EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado a instancia de don Vicente Trigueros Relea, representado por el Procurador don Jesús Rodríguez Prieto, contra don Antonio Ruiz Morales, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de su avalúo, los siguientes bienes:

Una mesa de comedor capaz para seis cubiertos, de madera de pino, de 1,30 por 0,85 metros, 225 pesetas.

Cuatro sillas, 100 pesetas.

Un trinchero con dos puertas, de madera contrachapada, 425 pesetas.

Un aparato de radio, marca «Iberia», de cinco lámparas, señalado con el número 82247, con voltímetro, 1.150 pesetas.

Un reloj de pared, sin marca a la vista, 150 pesetas.

Un comodín con luna, 525 pesetas.

Un armario de tres cuerpos, 1.000 pesetas.

Total, 3.575 pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día nueve de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del Amor de Dios, número uno; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimien-

to destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que los bienes se encuentran en el domicilio del demandado, que lo es en esta capital, calle de Castelló, número ciento ocho.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco Iñiguez Celestino.

(A.—675)

### Notificaciones de sentencia

#### JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 353, de 1954, contra José García Guardiola, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 30 del mes de septiembre y año de 1954.—El señor Juez municipal número 6, expresado arriba, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José García Guardiola,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José García Guardiola, como autor de una falta de blasfemia, sin producir grave escándalo público, a la pena de cinco días de arresto menor, 950 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia quince días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a los denunciados Avelino Martínez, Francisco Colado, Mariano Marcos y Angel Fernández por medio de cédula que se expida al Agente judicial, y al denunciado José García, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José García Guardiola, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 30 de septiembre de 1954.

(B.—4.892)

#### JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 437 de orden, de 1954, por daños en un autobús, y contra Alberto Mencos Arenero, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de octubre de 1954.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal sustituto del número 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alberto Mencos Arenero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alberto Mencos Arenero a la pena de 125 pesetas de multa, 250 pesetas de indemnización a la Empresa Municipalizada de Transportes y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis

Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julían Vigal (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma a Alberto Mencos Arenero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, a 7 de octubre de 1954.

(B.—4.891)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 593 de orden, de 1954, por amenazas, y contra María del Pino González, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de octubre de 1954.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario número 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya consta anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María del Pino González a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio causadas en este expediente; y notifíquese la presente por cédula que se entregará al Agente judicial de turno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julían Vigal (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma a la condenada, María del Pino González, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, a 11 de octubre de 1954.

(B.—4.890)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 396, de 1954, por lesiones, contra Luis Fernández Gómez, se ha dictado sentencia, en la que se le absuelve de la falta que se le imputa y se declaran de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Luis Fernández Gómez se expide el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1954.

(B.—4.874)

En el juicio de faltas número 447, de 1954, por hurto, contra Manuel Sánchez Ortega, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Manuel Sánchez Ortega a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del juicio e indemnización de 450 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Sánchez Ortega se expide el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1954.

(B.—4.895)

#### JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 304, de 1954, seguido ante este Juzgado municipal número 12, sito en plaza de Chamberí, 4, por denuncia contra Benito Antón Botello, sin más datos de filiación, y Antonio Sánchez Martínez, de veintidós años, hijo de Manuel y María, natural de Jaén, ambos sin domicilio, por la supuesta falta de escándalo con embriaguez, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1954 condenando a Benito Antón Botello y Antonio Sánchez Martínez a la pena de 200 pesetas de multa para cada uno y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a los condenados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1954.

(B.—4.881)

En el expediente de juicio de faltas número 387, de 1954, seguido ante este Juzgado municipal número 12, sito en plaza de Chamberí, 4, por denuncia de Jovino González García, contra Juan Sanz Perocho, de cuarenta y siete años, casado, tratante, hijo de Juan y Teresa, natural de Albacete, y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1954 condenando a Juan Sanz Perocho a la pena de 10 pesetas de multa, 200 pesetas de indemnización y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1954.

(B.—4.880)

#### JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 36, de 1954, por malos tratos y contra la moral, a instancia de Plácido Galvis Martínez, contra Joaquín Rodríguez de Quesada y Cobián, y Pedro Sánchez Rebato Camarma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1954.—El señor Juez municipal del número 16, de los de esta capital, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín Rodríguez de Quesada y Cobián, y Pedro Sánchez Rebato Camarma.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Joaquín Rodríguez de Quesada y Cobián a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y que asimismo debo de absolver y absuelvo libremente al también denunciado Pedro Sánchez Rebato Camarma.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Serratacó. (Rubricados.)

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.—Doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Joaquín Rodríguez de Quesada y Cobián se expida el presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 7 de octubre de 1954.

(G. C.—4.698)

(B.—4.894)

#### JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 446, de 1954, por malos tratos a Ginés Gómez Arrizabalaga y Francisca Lirola López, y contra Pedro José Serrano Alcaina, Manuel Acosta Gutiérrez y Francisco Galán Gallo, ha sido dictada la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de octubre de 1954.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Ginés Arrizabalaga y Francisca Lirola López, y como denunciados, Pedro José Serrano Alcaina, Manuel Acosta Gutiérrez y Francisco Galán Gallo, por supuesta falta de malos tratos.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra los denunciados en estos autos Pedro José Serrano Alcaina, Manuel Acosta Gutiérrez y Francisco Galán Gallo, con imposición de multa de 25 pesetas a cada uno de los denunciados Ginés Gómez Arrizabalaga y Francisca Lirola López, así como al denunciado Pedro José Serrano Alcaina, por incomparecencia a juicio, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, 11 de octubre de 1954.—Doy fe.—Antonio Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a la denunciante, en ignorado paradero, Francisca Lirola López, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 13 de octubre de 1954.

(G. C.—4.669) (B.—4.848)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 444, de 1954, por lesiones a Ricardo Orejón Álvarez, y contra Mariano Cabreja Ventura, ha sido dictada la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de octubre de 1954.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre parte: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante, Ricardo Orejón Álvarez, y como denunciado, Mariano Cabreja Ventura, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Ricardo Orejón Álvarez y Mariano Cabreja Ventura, al primero como autor responsable de una falta de malos tratos, y al segundo, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas del presente juicio, por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1954.—Doy fe.—Antonio Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda

con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a denunciante y denunciado de este juicio, en ignorado paradero, Ricardo Orejón Álvarez y Mariano Cabreja Ventura, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 13 de octubre de 1954.

(G. C.—4.670) (B.—4.847)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 385, de 1954, por lesiones a Pilar Méndez Hernández, y contra Juan López de las Heras, de ignorado paradero, ha sido dictada la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de octubre de 1954.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Pilar Méndez Hernández, y como denunciado, Juan López de las Heras, de las circunstancias que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Juan López de las Heras, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto, y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1954.—Doy fe.—Antonio Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan López de las Heras, de ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 13 de octubre de 1954.

(G. C.—4.672) (B.—4.845)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Rodríguez Roldán (Vicente), hijo de Manuel y de Rosa, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá el día 18 de noviembre próximo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 477, de 1954, por hurto, seguido contra el mismo.

(B.—4.971)

Ignorados perjudicados por la sustracción de una sábana de la pensión situada en el paseo del Prado, frente al hotel Nacional, comparecerán el día 18 de noviembre próximo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 213, de 1954, por hurto, seguido contra María Antonia Perches y Agustín Larra Colmenero.

(B.—4.952)

Rodríguez Esteban (Indalecio), alias «el Inda», cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá el día 25 de noviembre, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 198, de 1954, por hurto, seguido contra el mismo.

(B.—4.963)

JUZGADO NUMERO 15

Antonio Murillo Carreño, mayor de edad, domiciliado últimamente en Madrid, se le cita para que el día 5 de noviembre, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 629, de 1954.

(B.—4.969)

Manuel Escobar Martínez, de diecisiete años, soltero, hijo de José y de Cristina, domiciliado últimamente en Madrid, se le cita para que el día 12 de noviembre próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar juicio de faltas número 322, de 1954.

(B.—4.968)

Jesús López Yáñez, de sesenta y siete años, tapicero, hijo de Cirilo y de Pascuala, domiciliado últimamente en Madrid, se le cita para que el día 5 de noviembre, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 463, de 1954.

(B.—4.782)

JUZGADO NUMERO 19

López Martínez (María), de treinta y cuatro años, hija de José y de María, soltera, natural de Zaragoza, sus labores, que dijo vivir en la calle de Augusto Figueroa, número 4, comparecerá el próximo día 9 de noviembre, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, bajo el número 340, de 1954, debiendo venir provista de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—4.964)

García Silva (José), hijo de Joaquín y de Mercedes, natural de Puerto Marín (Lugo), soltero, impresor, que dijo

322. Acceder a lo solicitado por la Junta Ejecutiva de las Fiestas de la Cruz y Dos de Mayo, y, en su virtud, concederle la suma de 1.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a los gastos que se originen con motivo de las citadas festividades.

4 de mayo de 1954

CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

323. Conceder a la Sociedad Colombicultora «La Paloma» un trofeo con destino al Concurso de Palomas deportivas.

GOBIERNO INTERIOR

324. Conceder a don Manuel Gil, Presidente de la Comisión del Cabildo Catedral de Madrid, la suma de 10.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para contribuir a los gastos de ornamentación del Templo catedralicio de esta capital.

325. Acceder a lo solicitado por la excelentísima señora Condesa de Santa Marta de Babío, Presidenta de las Escuelas de Adultos de suburbios, y, en su virtud, concederle la suma de 1.500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a los fines benéfico-asistenciales de la mencionada Institución.

326. Conceder a la Real y Primitiva Cofradía del Glorioso Patriarca San José la suma de 150 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a sus propios fines.

327. Acceder a lo solicitado por doña Matilde Mercader Ximénez, Presidenta del ropero «Lope de Vega», y, en su virtud, concederle la suma de 1.500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a los fines benéfico-asistenciales de la mencionada Institución.

5 de mayo de 1954

CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

328. Conceder al Instituto de Jardinería y Arte Paisajista un premio de 1.000 pesetas con destino a la «Exposición Nacional de Claveles».

(Continúan acuerdos 26 abril.)

304. Aprobar proyecto de variante de la travesía de Valdemanco, por fuera de la zona urbana, por un total importe de pesetas 494.472,13, que se abonará con cargo al concepto número 336 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 481.900,81 pesetas.

305. Declarar de abono a favor de don José Gutiérrez García, contratista de las obras de construcción del Instituto Provincial de Cirugía Infantil, en terrenos de la Ciudad Universitaria, la cantidad de 13.583,62 pesetas, importe de los gastos suplidos por el servicio de guardería y consumo de luz eléctrica en las edificaciones del referido Instituto correspondiente al primer trimestre de 1954, y cuyo gasto se abonará con cargo al capítulo XVIII, «Imprevistos», concepto número 415 del vigente Presupuesto de Gastos.

306. Aprobar proyecto de reparación de la casilla de Peones camineros en San Martín de la Vega, por un total importe de 7.399,05 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 340 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

307. Aprobar proyecto de construcción de malecones en los kilómetros 31 y 32 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, por un total importe de 25.004,94 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 339 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

28 de abril de 1954

CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

308. Conceder a la Federación provincial de Colombicultura de Madrid una copa, como trofeo, con el fin de dar mayor esplendor al II Magno Concurso provincial de Palomas deportivas.

vivir en la calle de Churruca, núm. 19, piso primero, interior izquierda, comparecerá el próximo día 9 de noviembre, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 562, de 1954, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—4.965)

Por el presente se cita a la persona o personas que acredite ser dueñas de unas herramientas y un cajón que contenía varios objetos, y que fueron sustraídos en la avenida de Fernández Villaverde, en la vía pública, el día 9 de agosto último, comparecerán el día 9 de noviembre, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 562, de 1954, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—4.966)

Luis Cantero Caballero, de veinticinco años, soltero, carpintero, hijo de Juan y de Remigia, y Fernando Romero Argüello, de veintisiete años, soltero, estudiante, hijo de Sebastián y de Josefa, actualmente en ignorados paraderos, comparecerán el próximo día 9 de noviembre, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 508, de 1954, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—4.967)

María Luisa Martínez Villarreal, mayor de edad, sirvienta, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, compare-

cerá el próximo día 16 de noviembre, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 506, de 1954, debiendo venir provista de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—4.983)

**JUZGADO NUMERO 22**

Antonio Pinelo Álvarez, mayor de edad, soltero, dependiente, hijo de Antonio y Ana, natural de Guadalcanal (Sevilla), anteriormente domiciliado en esta capital, Leganitos, núm. 22, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, el día 18 de noviembre, y hora de las once y treinta de la mañana, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que con el número 301 del año actual se sigue en este Juzgado por lesiones, siendo citado Antonio Pinelo, denunciante, previniéndole que podrá asistir acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.778) (B.—4.945)

María Teresa Vegué Gómez, de diecinueve años de edad, hija de Agustín y María, natural de Linares (Jaén), y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, el día 18 de noviembre, y hora de las once y treinta de la mañana, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que contra la misma se sigue en este Juzgado por hurto, con el núm. 350 del año actual, advirtiéndole que podrá asistir acompañada de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.779) (B.—4.946)

**JUZGADO NUMERO 23**

De orden del señor Juez municipal de este Juzgado se cita por medio de la presente a la denunciada en juicio de faltas número 547, de 1954, en ignorado paradero, Rosalía Martín González, de cuarenta años, soltera, hija de Vicente y Lucía, natural de Madrid, y cuyo último

domicilio en esta capital lo tuvo en la calle de Argensola, núm. 9, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, a la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 13 de noviembre, y hora de las once, al que deberá concurrir con todas las pruebas que tenga.

(G. C.—4.780) (B.—4.947)

**JUZGADOS MILITARES****REQUISITORIAS****CAJA DE RECLUTA NUM. 1 DE MADRID**

Tomás Rodríguez Sánchez, hijo de Lorenzo y de Pilar, natural de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 647 milímetros; de profesión mecánico, de estado soltero, domiciliado en Lorenzo Criado, 41, bajo (Carabanchel), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 1 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta, núm. 1, ante el Juez instructor don Angel Martínez Sanz, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 13 de octubre de 1954.—El Juez instructor, Angel Martínez Sanz.

(G. C.—4.667) (B.—4.862)

Dionisio Todó Yuste, hijo de Hilario y de Pilar, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 578 milímetros; de oficio albañil, de estado soltero, domiciliado últimamente en Campo del Angel (Alcalá de Henares), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 1 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 1, ante el Juez instructor don Angel Martínez Sanz, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 14 de octubre de 1954.—El Juez instructor, Angel Martínez Sanz.

(G. C.—4.703) (B.—4.894)

**CEUTA**

Por haberse decretado en la causa número 168, del año 1953, por deserción mercante, contra José Gutiérrez Tapia, la cancelación de la rebeldía del mismo, por este edicto queda nula y sin valor alguno la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, núm. 292, del día 8 de diciembre del año 1953.

Ceuta, 4 de octubre de 1954.—El Comandante Juez instructor, Emilio Colombo.

(G. C.—4.516) (B.—4.739)

**LA CORUÑA**

Peñaranda Herráez (Andrés), hijo de Arsenio y de Flora, nacido el 4 de diciembre de 1929 en Madrid, de estado soltero, tripulante, camarero que fué de la motonave española «Guadalupe», el cual desertó de dicha motonave en el puerto de Veracruz el día 28 de junio del año actual, al que se le da un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, con el fin de que se persone en este Juzgado Especial, sito en el local de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña, y ante el Teniente de Navío (S. M.) don Juan Francisco Rodríguez de la Fuente, Juez instructor que sigue procedimiento contra dicho individuo por dicho delito; caso de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado en rebeldía.

Se encarece, tanto a las Autoridades civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

La Coruña, 9 de octubre de 1954.—El Juez instructor, Juan Francisco Rodríguez de la Fuente.

(G. C.—4.608) (B.—4.787)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 49

TELÉFONO 23 32 02

309. Conceder a la Real Asociación de Cazadores y Pescadores de Madrid una copa, como trofeo, para premiar las competiciones deportivas de tiro del presente año.

310. Conceder al Real Aéreo Club de España una copa, como trofeo, con destino al II Festival Aéreo Internacional que se celebrará en el próximo mes de mayo.

**30 de abril de 1954****BENEFICENCIA**

311. Reconocer el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, por reunir los requisitos reglamentarios, a Idefonso Corrruelp Raigosa, Mariano Grajal Semprum, José García López, Manuela Novis Alvarez, María Redondo Díaz Arellano y Teodora Arroyo Gómez, cuando por el turno les corresponda.

312. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir los requisitos reglamentarios exigidos, a las niñas María Isabel Sánchez Simón, Margarita Cifuentes Ramírez, Adela Herrera y Alvarez, Virginia Sasasola Bautista, María de los Angeles Garrido Soldevilla y María del Carmen Gutiérrez Cesteros, cuando por turno les corresponda.

313. Declarar de abono a favor de las ex alumnas del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, Julia Salvatierra Gobeá, Josefa García Rojo, María Luisa García Rojo y Rosario Aznárez Castillo, la cantidad de 125 pesetas a cada una del premio de la Lotería Nacional que les correspondió en diversos sorteos.

314. Conceder a cada una de la ex alumnas del Colegio provincial de la Paz, María de la Concepción Fernández García y Elena Iglesias de Diego, una de las dotes establecidas por la Corporación para las ex acogidas del Establecimiento que contraigan matrimonio dentro del ejercicio, en cuantía, respectiva, de 500 pesetas.

315. Declarar de abono a favor de la Diputación Foral de Navarra la cantidad de 1.800 pesetas, importe de las estancias causadas a aquella Corporación desde el 1 de enero a 31 de marzo del corriente año, ambos inclusive, por la enferma mental Mercedes Bermejo Tojero.

**GOBIERNO INTERIOR**

316. Conceder a doña Carmen García Loygorri, Presidenta del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica, la suma de 150 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a los fines de la mencionada Asociación.

317. Conceder a la Asociación de los Jóvenes de Acción Católica, Vocalía de Piedad del Consejo Diocesano de Madrid-Alcalá, la suma de 500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a sus propios fines.

318. Conceder al señor Cura Párroco de Valdemanco la suma de 1.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para las atenciones de culto de la citada localidad.

319. Conceder al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra la suma de 3.500 pesetas, para su distribución en la siguiente forma: 1.000 pesetas, a la Beneficencia Municipal, y 2.500 pesetas, que han de ser entregadas al señor Cura Párroco, con destino a sufragar los gastos de adquisición de una campana que se instalará en la referida Parroquia.

**Extracto de decretos dictados en el mes de MAYO de 1954, en los días que se consignan, por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, acordando:**

**1 de mayo de 1954****GOBIERNO INTERIOR**

320. Acceder a lo solicitado por doña Pilar Blanco Oviedo, Presidenta de la Casa Hogar de Sirvientes de esta capital, y, en su virtud, concederle la suma de 1.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a los fines de la mencionada Institución.

321. Acceder a lo solicitado por doña Vicenta Velasco de Enseñat, Presidenta de la Escuela de Adultos de Embajadores, y, en su virtud, concederle la suma de 500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a los fines benéfico-asistenciales de la mencionada Institución.